DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTANA

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

N° CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA TRASLADO (8:00 a.m.)	TERMINO	FECHA DE VENCIMIENTO	TRASLADO EN PDF
SUCESIÓN Y LIQ. DE LA SOC. CONYUGAL 2017-00093-00	ARCELIA SERRANO DE PINZÓN Y OTROS.	MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA	TRABAJO DE PARTICIÓN	LAS PARTES	13 DE OCTUBRE DE 2023	3	19 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 5.00 P.M.	PARTICIÓN AL FINAL DEL TRASLADO

Para efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en lista en la página WEB de la RAMA JUDICIAL hoy **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ocho de la mañana (8:00)**

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

PROCESO 2017-00093 PRONUNCIAMIENTO ACLARACION PARTICION

mario munevar <mmpuraganancia1@gmail.com>

Jue 5/10/2023 2:15 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (540 KB)

2017-00093 pronunciamiento particion.pdf;

Buenos días
Doctores

Envío memorial para lo pertinente.

--
Atte:
MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA
C.C. No. 4.173.301 Moniquira
T.P. No. 92.166 C.S.J.
Cel: 3106965696
Calle 19 5-81 Moniquirá, Boyacá
mmpuraganancia1@gmail.com

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA
ABOGADO
Calle 19 No. 5-81 Moniquirá
Móvil 3106965696
E mail: mmpuraganancia1@gmail.com

Santana, 05 octubre de 2023

Doctora:
RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
Juez Promiscuo Municipal
Santana Boyacá

REF: SUCESIÓN INTESTADA No. **2017- 00093-00**

CAUSANTE: **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA**
Demandante: ARACELIA SERRANO DE PINZON

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO ACLARACION

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, actuando como partidor dentro del proceso de la referencia, atendiendo el requerimiento hecho por su Despacho en auto de fecha 27 de septiembre de 2023, me permito pronunciarme de la siguiente forma:

Los porcentajes indicados en el último trabajo de partición son correctos y se encuentran acordes con las demás asignaciones y su sumatoria da el 100%,de todo lo permitido a repartir.

El error no obedece al suscrito sino al despacho, toda vez que los porcentajes relacionados en el mencionado auto, respecto de lo que corresponde a la heredera **MARTHA PINZÓN SERRANO por elpredio la quinta, partida 2**, frente al pasivo, se le agrego un numero de más, se agregó un 1 de más después del 90, indica en el auto "… *1.9011386%..",* siendo correcto **1.901386%,** razón por la cual, al momento de hacer las suma, no da el 100%, buscado.

Así que, para que exista claridad relaciono a modo de resumen los porcentajes y sumas asignadas para a cada heredero, relacionados en el trabajo de partición y en donde se evidencia la asignación del 100 de todo el activo y pasivo de la herencia así:

- **Para ARCELIA SERRANO DE PINZÓN**

✓ Partida 1	asignado	$00.00	porcentaje 0%
✓ Partida 2	asignado	$15.806.167,50	porcentaje 47,897477%
PASIVO	asignado	$ 693.832,50	porcentaje 2,102523%
Total asignado partida 2	……..	$16.500.000,00	porcentaje 50.00%
✓ Partida 3	asignado	$25.000.000,00	porcentaje 50.00%
✓ Partida 4	asignado	$ 1.350.000,00	porcentaje 50.00%
Total		**$42.850.000**	

- **Para cada uno de los 8 herederos**

✓ Partida 1	asignado	$ 2.777.777,78	porcentaje 5,555556%
✓ Partida 2	asignado	$ 1.643.362,50	porcentaje 4,979886%
PASIVO	asignado	$ 693.832,50	porcentaje 0,575669%
Total asignado partida 2	……..	$ 1.833.333,33	porcentaje 5,555556%
✓ Partida 3	asignado	$ 2.777.777,78	porcentaje 5,555556%
✓ Partida 4	asignado	$ 150.000,00	porcentaje 5,555556%
Total		$ 7.538.888,89 x 8 =	**$60.311.111,11**

- **Para MARTHA PINZÓN SERRANO**
  - ✓ Partida 1 asignado $27.777.777,78 porcentaje 5,555556%
  - ✓ Partida 2 asignado $ 627.457,50 porcentaje 1,901386%
  - PASIVO asignado $ 1.205.875,83 porcentaje 3,654169%
  - Total asignado partida 2 ……..$ 1.833.333,33 porcentaje 5,555556%
  - ✓ Partida 3 asignado $ 2.777.777,78 porcentaje 5,555556%
  - ✓ Partida 4 asignado $ 150.000,00 porcentaje 5,555556%

  Total **$32.538.888,89**

Resumen:

- ✓ Para ARCELIA SERRANO DE PINZÓN ……**$42.850.000,00**
- ✓ Para los 8 herederos…… **$60.311.111,11**
- ✓ Para MARTHA PINZÓN SERRANO……**$32.538.888,89**

Total, adjudicado ……... $135.700.000,00

Suma que es concordante con el total del activo (**$135.700.000,00)**

Por lo anterior, adjunto trabajo de partición al que se le agrego al final de la asignación de la partida 2 predio la quinta, en la hijuela de cada heredero, resaltado con color azul, la relación y suma de los porcentajes, para demostrar el total asignado.

Solicito se tenga en cuenta, este como ultima aclaración ya que se encuentran ajustada a derecho, y por tanto la partición quedara así:

TRABAJO DE PARTICIÓN CON PORCENTAJE TOTAL DE ADJUDICACION PREDIO LA QUINTA

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, mayor domiciliado y residente en Moniquirá, en mi condición de partidor del proceso de la referencia, conforme a la designación hecha por el juzgado el 13 de diciembre de 2018, posesionado el 01 de febrero de 2019 y atendiendo al requerimiento de aclarar el trabajo de partición, conforme al auto de fecha 09 de agosto de 2023, y que fuera informado al suscrito mediante correo electrónico el 18 de agosto de 2023, encontrándome en termino, procedo a aclarar el trabajo de partición encomendado, aclarando los porcentajes de adjudicación para cada heredero en el capítulo **VII. DISTRIBUCION DE HIJUELAS**, respecto de la asignación del activo de la partida segunda – activo LA QUINTA, indicando, el porcentaje que le corresponde a cada heredero respecto de la partida mencionada y el porcentaje correspondiente para el pago del pasivo, en la proporción que le corresponde a cada heredero. Lo anterior teniendo en cuenta los solicitado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, conforme a la nota devolutiva de 26 de julio de 2023 con turno No. 2023-083-6-2022, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Mediante providencia de junio 01 de 2017, folio 45, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA**, de conocimiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Santana Radicado 2017-00093.

2. En la misma providencia se reconoció como herederos del Causante a **ARACELIA SERRANO DE PINZON,** como cónyuge sobreviviente y **MARCO ALIRIO PINZON SERRANO, NIDIA ESPERANZA PINZON SERRANO y MARTHA PINZON SERRANO,** en calidad de hijos y también la última en calidad

de cesionaria de los derechos herenciales de la cónyuge sobreviviente, por tanto aceptan la herencia con beneficio de inventario; se reconoce como herederos del causante a **MYRIAM, BLANCA LIGIA y GERSON DAVID PINZON SERRANO,** (interdictos por sentencia de 29 de marzo de 2016 del Jugado Civil del Circuito de Moniquirá radicado 2014-145 con designación de curador), quienes son representados por su señora madre curadora principal ARACELIA SERRANO DE PINZON, quien igualmente acepta la herencia con beneficio de inventario; y SE dispuso la notificaciones **YOLANDA PINZON SERRANO, RUBÉN DARÍO PINZON SERRANO, MANUEL RICARDO PINZON SERRANO Y FERNANDO PINZON SERRANO.**

3. Mediante providencia de agosto 03 de 2017 se reconoció como heredero del causante a **FERNANDO PINZON SERRANO** quien acepto la herencia con beneficio de inventario (folio 50).

4. Efectuado el emplazamiento de rigor se dispuso la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas (folio 53).

5. El 26 de enero de 2018 se notificó al heredero **MANUEL RICARDO PINZON SERRANO** (folio 69), quien en el término de los 20 días no se pronunció si aceptaba o no y a folio 70, **RUBÉN DARÍO PINZON** manifiesta que se da por notificado.

6. Mediante providencia de marzo 01 de 2018 (folio 87), se reconoció como heredero del causante a **RUBÉN DARÍO PINZON SERRANO**, quien acepto la herencia con beneficio de inventario (folio 102) y **YOLANDA PINZON SERRANO** mediante providencia de junio 07 de 2018 procede a tenerla como heredera (folio 11 y 117).

7. La doctora **CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ CABANZO** asume la curaduría de indeterminados contestando en abril 13 de 2018 (folios 104 a 109).

8. En julio 05 de 2018 en audiencia de inventarios y avalúos folio (118) se dispuso tomar medidas de saneamiento en el sentido que el apoderado de la parte demandante presente nueva solicitud de sucesión intestada incluyendo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, a lo que el Juzgado por auto de 26 de julio de 2018 declara abierto y radicado la sucesión intestada del causante y en el numeral segundo admite la liquidación de la sociedad conyugal y corre traslado a los demandados de la reforma de la demanda.

9. En audiencia de 05 de julio de 2018 en ejercicio del control de legalidad se dispuso por existir sociedad conyugal se hace necesario igualmente disolverla, presentándose nuevo escrito de demanda, donde mediante providencia de 26 de julio de 2018 (folios 136 se declara abierto y radicado la sucesión del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** y se admitió la liquidación de la sociedad conyugal de este y la señora **ARCELIA SERRANO DE PINZON.**

10. El 11 de octubre de 2018 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (folio 166 y 167) donde se dispuso a aprobar el inventario presentado en 12 folios sin pasivos.

11. El 12 de julio de 2018 se presenta escrito de sucesión intestada incluyendo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que al no haber acuerdo para nombrar partidor se designa al suscrito como partidor, posesionado como tal, el día 1º de febrero de 2019.

12. El heredero **MANUEL RICARDO PINZON SERRANO** se encuentran en situación de repudio de la herencia (folio 87 y 187).

13. Se pidió inventarios adicionales, los que mediante diligencia de 10 de septiembre de 2019 a folio 124 se aceptaron y el 20 de noviembre de 2019, se ordena rehacer la partición.

14. Mediante auto de fecha octubre 21 de 2021, fueron aprobados inventarios y avalúos adicionales, respecto a lo adeudado por impuestos de los predios objeto de partición, así: la suma de $2.031.810 como pasivo por impuestos del predio "LA BOMBA DE SANTANA" y la suma de $1.387.665 como pasivo por impuestos del predio "LA QUINTA".

15. Son consignatarios el cónyuge por gananciales y los 9 herederos en calidad de hijos del causante. Por tanto, la herencia se divide y adjudica en las cuotas que corresponda de conformidad con el monto adjudicado y conforme el llamado de dicha representación.

16. El trabajo de partición presentado con fecha de 9 de julio de 2021 fue objeto de objeción, que fuera acogida por el despacho, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2021; con auto de fecha 14 de julio de 2022, se resuelven nuevas observaciones hechas por las partes y se ordena al partidor hacer correcciones y en base a ellas, se presenta el presente trabajo de partición.

II. DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como masa social y herencia al habida entre el causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA y** la cónyuge sobreviviente **ARCELIA SERRANO DE PINZON,** están los bienes que a continuación son inventariados conforme a lo dispuesto en el artículo 489 numeral cinco del código general del proceso así:

A C T I V O

1. PARTIDA PRIMERA - BIEN INMUEBLE SOCIAL – LA BOMBA DE SANTANA

El derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble ubicado la zona urbana de Santana, lote de terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

2. PARTIDA SEGUNDA - BIEN INMUEBLE SOCIAL PREDIO LA QUINTA

Derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá,
por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

3. PARTIDA TERCERA. - BIEN MUEBLE SOCIAL SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Microbús, Adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: El Vehículo no tienes pasivos, es cero (0)**.**

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

4. **PARTIDA CUARTA. ADICIONAL SOCIAL - ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.**

La constituye mil acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE..**

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

TOTAL, ACTIVO CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($135.700.000)

P A S I V O

Las siguientes sumas, se relacionan de acuerdo a la partida a la que corresponde cada una así:

1. **PARTIDA PRIMERA:**
   Se trata de la obligación a cargo del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** y la cónyuge sobreviviente **ARCELIA SERRANO DE PINZON** por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($2.031.810) MTE,** correspondiente a lo adeudado por impuesto predial sobre el predio denominado “LA BOMBA DE SANTANA” relacionado en LA PARTIDA PRIMERA del activo de la sociedad patrimonial.

2. **PARTIDA PRIMERA:**
   Se trata de la obligación a cargo del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** y la cónyuge sobreviviente **ARCELIA SERRANO DE PINZON** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.387.665) MTE,** correspondiente a lo adeudado

por impuesto predial sobre el predio denominado “LA QUINTA” relacionado en LA PARTIDA SEGUNDA del activo de la sociedad patrimonial.

TOTAL, PASIVO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.419.475,00)

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUERTE DEL CAUSANTE

Tenemos que masa conyugal ascendió a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($135.700.000) MCTE** y como quiera que el pasivo que se inventario asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.419.475,00)** esta deberá ser cancelada conjuntamente por la cónyuge sobreviviente y herederos en las proporciones, que a cada uno le corresponde sobre el activo de la partida segunda, por tanto tenemos que el activo insoluto de la sucesión, asciende a la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($132.280.525,00),**

Del valor total del activo como valor a repartir, se adjudicará el 50% para la cónyuge sobreviviente **ARACELIA SERRANO DE PINZON**, (*junto con lo que le corresponde pagar por el pasivo)*, quien, en el activo de la primera partida, subrogo su 50% correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) a su hija **MARTHA PINZON SERRANO**; y el otro 50% corresponde al causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** (*junto con lo que le corresponde pagar por el pasivo)*,

ACTIVO:

- PARTIDA PRIMERA … (50% Inmueble) $50.000.000
- PARTIDA SEGUNDA ... (Inmueble).....$33.000.000
- PARTIDA TERCERA ... (Vehículo).....$50.000.000
- PARTIDA CUARTA ... ... (Acciones).....$ 2.700.000

SUMA A DISTRIBUIR $135.700.000

Como quiera que la cónyuge sobreviviente señora ARCELIA SERRANO DE PINZÓN enajenó su 50% de gananciales en dación en pago a favor de MARTHA PINZÓN SERRANO C.C. No. 24.040308 de Santana, mediante escritura No. 1619 del 13 de octubre de 2016, de la Notaría Primera de Moniquirá, por VENTA PARCIAL DE GANANCIALES correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), se le hace la siguiente adjudicación:

A. LIQUIDACIÓN PARA CESIONARIA MARTHA PINZÓN SERRANO C.C. No 24.040.308 de Santana.

Para pagarle los derechos adquiridos de **gananciales parciales** como dación de pago que le hizo ARCELIA SERRANO DE PINZÓN, se le adjudica en **COMÚN Y PROINDIVISO** el cincuenta (50%) por ciento, correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MTE, el derecho de dominio y posesión sobre el inmueble ubicado la zona urbana de Santana, que se describe a continuación: Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, correspondiente al predio de la primera partida.

Por tanto, la liquidación de la sociedad conyugal queda de la siguiente manera:

1. Para **ARCELIA SERRANO DE PINZON** C.C. No. 24.040.210
   - Partida primera compensada a Martha Pinzón Serrano (la bomba)…..……..$25.000.000
   - Partida segunda (predio la quinta) ……..……..$16.500.000
   - Partida tercera (vehiculo)…….……$25.000.000
   - Partida cuarta (acciones ecopetrol)……$ 1.350.000

   TOTAL GANANCIALES……..……$67.850.000

2. Para **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** C.C. No. 2.186.902
   - Partida primera compensada (predio la bomba)……$25.000.000
   - Partida segunda (predio la quinta) ……..……..$16.500.000
   - Partida tercera (vehiculo)…….……$25.000.000
   - Partida cuarta (acciones ecopetrol)……$ 1.350.000

   TOTAL GANANCIALES……..……$67.850.000

3. Para **MARTHA PINZÓN SERRANO** C.C. No. 24.040.308, en calidad de cesionaria.
   - Partida primera compensada (predio la bomba)……$25.000.000

   TOTAL GANANCIALES……..……$25.000.000

TOTAL, REPARTIDO $135.700.000

IV. ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE

Para la partición **COMO MASA DE GANANCIALES Y HERENCIA DEL CAUSANTE**, se tendrá en cuenta el inventario y avalúos debidamente aprobados obrantes en el expediente, con el valor que tienen los predios a esa fecha y sus pasivos por cada partida, así:

A C T I V O

1. PARTIDA PRIMERA - BIEN INMUEBLE SOCIAL – LA BOMBA DE SANTANA

El derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble ubicado la zona urbana de Santana, lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra,

deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

2. PARTIDA SEGUNDA - BIEN INMUEBLE SOCIAL PREDIO LA QUINTA

Derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

3. PARTIDA TERCERA. - BIEN MUEBLE SOCIAL SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Microbús, Adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

PASIVO: El Vehículo no tienes pasivos, es cero (0)**.**

4. **PARTIDA CUARTA. ADICIONAL SOCIAL - ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.**

La constituye mil acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE.**

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

TOTAL, ACTIVO CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($135.700.000)

P A S I V O

Las siguientes sumas, se relacionan de acuerdo a la partida a la que corresponde cada una, así:

1. **PARTIDA PRIMERA:**

Se trata de la obligación a cargo del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** y la cónyuge sobreviviente **ARCELIA SERRANO DE PINZON** por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($2.031.810) MTE,** correspondiente a lo adeudado por impuesto predial sobre el predio denominado “LA BOMBA DE SANTANA” relacionado en LA PARTIDA PRIMERA del activo de la sociedad patrimonial.

2. **PARTIDA PRIMERA:**

Se trata de la obligación a cargo del causante **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA** y la cónyuge sobreviviente **ARCELIA SERRANO DE PINZON** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.387.665) MTE,** correspondiente a lo adeudado por impuesto predial sobre el predio denominado "LA QUINTA" relacionado en LA PARTIDA SEGUNDA del activo de la sociedad patrimonial.

TOTAL, PASIVO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.419.475,00) MTE.

V. COASIGNATARIOS

Son Coasignatarios, la cónyuge sobreviviente **ARACELIA SERRANO DE PINZON**, en gananciales y los herederos **NIDIA ESPERANZA PINZON SERRANO; MARTHA PINZON SERRANO** quien tiene calidad de Cesionaria y Heredera; **BLANCA LIGIA PINZON SERRANO; YOLANDA PINZON SERRANO; FERNANDO PINZON SERRANO y RUBÉN DARÍO PINZON SERRANO, MARCO ALIRIO PINZÓN SERRANO** fallecido en noviembre de 2019; **MYRIAM PINZON SERRANO** fallecida en mayo 31 de 2020; **GERSON DAVID PINZON SERRANO** fallecido en marzo 10 de 2020; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y los tres últimos se encuentra representados por su progenitora y curadora.

VI. LIQUIDACION DE LA MASA HERENCIAL DEL CAUSANTE

Dada la liquidación anterior, tenemos que el activo de la herencia y sociedad conyugal ascendió a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($135.700.000) MCTE** y de otra parte como quiera que el pasivo que se inventario asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.419.475,00)** esta suma, deberá ser cancelada conjuntamente por los herederos en las proporciones, que a cada uno le corresponde sobre el activo de la partida segunda, por tanto tenemos que el activo insoluto de la sucesión, asciende a la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($132.280.525,00) MTE.**

De la última suma, como valor total a repartir, se adjudicará el 50% para la cónyuge sobreviviente **ARACELIA SERRANO DE PINZON**, quien de la partida primera subrogo su 50% a **MARTHA PINZON SERRANO** y de las partidas 2,3,4 de los bienes del causante, le correspondería el 50% y el otro 50% de las partidas 1, 2, 3 y 4 para los herederos **en común y proindiviso**, en la proporción que a cada uno le corresponda.

Por tanto, el valor total de los activos de las partidas 1, 2 y 3 de la herencia, se divide en 10 partes, y en consecuencia, cada legítima efectiva de los bienes relacionados en el capítulo **II. DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de la presente partición, y que también son objeto de sucesión, se toman en su conjunto para su adjudicación en un 100% y se reparte en proporción a lo que le corresponde a cada heredero.

Por otra parte, se tiene en cuenta que, respecto al activo de la partida No. 4 (ACCIONES DE ECOPETROL), estas, fueron adjudicadas en audiencia de remate el 20 de abril de 2021 al heredero **RUBÉN DARÍO PINZÓN SERRANO** C. C. No. 4.241.757 Santana, y el valor recaudado de estas será repartido entre los demás herederos en las partes, en la proporción y valor que corresponda.

Para adjudicar la liquidación de la sociedad conyugal y la repartir la herencia, se tiene en cuenta, lo siguiente:

1. **ARACELIA SERRANO DE PINZÓN** C.C. No. 24.040.210 Santana, Cónyuge Supérstite, optó por Gananciales, le corresponde el 50% de los activos. Correspondiente a la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($67.850.000) MTE**.**

   1.1. **MARTHA PINZÓN SERRANO** C. C. No. 24.040.308 Santana, Heredera y cesionaria, le corresponde por enajenación en dación de pago realizada por **ARACELIA SERRANO DE PINZÓN** de sus gananciales del predio de la partida primera. Correspondiente a la suma **VEINTINCO MILLONES DE PESOS** ($25.000.000) MTE

2. Los Nueve (9) herederos reconocidos en el proceso: Hijos asignatarios, le corresponde **a cada uno** a la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS** ($7.538.888,89) MTE.

   2.1. **NIDIA ESPERANZA PINZÓN SERRANO** C. C. No. 24.040.853 Santana

   2.2. **MARTHA PINZÓN SERRANO** C. C. No. 24.040.308 Santana

   2.3. **MARCO ALIRIO PINZÓN SERRANO** C.C. No. 74.328.944 Santana, Quien es **fallecido** en noviembre de 2019, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón**.**

   2.4. **MYRIAM PINZÓN SERRANO** C.C. No. 24.042.343 Santana Quien es **fallecida** en mayo 31 de 2020, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón.

   2.5. **BLANCA LIGIA PINZÓN SERRANO** C.C. No. 24.042.338 Santana

   2.6. **GERSON DAVID PINZÓN SERRANO** C.C. No. 74.328.933 Santana Quien es **fallecido** en marzo 10 de 2020, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón.

   2.7. **YOLANDA PINZÓN SERRANO** C. C. No. 24.040.115 Santana

   2.8. **FERNANDO PINZÓN SERRANO** C. C. No. 4. 241.949 de Santana

   2.9. **RUBÉN DARÍO PINZÓN SERRANO** C. C. No. 4.241.757 Santana, quien aparte de lo que le pueda corresponder por la herencia respecto de todos los activos, le corresponde por remate realizado en subasta pública el 21 de abril de 2021, el 100% del activo de la partida cuarta del acervo hereditario, consistentes en mil (1000) acciones de ECOPETROL.

VII. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

1. **PAGO DEL PASIVO**

   Teniendo en cuenta que, el pasivo por impuestos de las partidas primera y segunda del activo asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ($3.419.475,00), conforme a la regla prevista en el No. 4 del artículo 508 del

C.G.P., esta suma deberá ser atribuido a la cónyuge sobreviviente **ARACELIA SERRANO DE PINZÓN** y herederos **NIDIA ESPERANZA PINZÓN SERRANO, MARTHA PINZÓN SERRANO, MARCO ALIRIO PINZÓN SERRANO** (fallecido)**, MYRIAM PINZÓN SERRANO** (fallecido)**, BLANCA LIGIA PINZÓN SERRANO, GERSON DAVID PINZÓN SERRANO** (fallecido)**, YOLANDA PINZÓN SERRANO, FERNANDO PINZÓN SERRANO, RUBÉN DARÍO PINZÓN SERRANO**, en la parte que acá da uno le corresponda, descontándoles del valor porcentual que le corresponda a cada uno sobre el predio de la segunda partida, conforme con los porcentajes que se relacionan a continuación,

- **Partida primera:** la suma de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS **$2.031.810**, por pasivo, de la partida primera "PREDIO LA BOMBA DE SANTANA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-12972.

- **Partida Segunda:** la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (**$1.387.665)**, por pasivo, de la partida segunda "PREDIO LA QUINTA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-10903, se distribuirá así:

Total, PASIVO a distribuir **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.419.475,00)** correspondiente al 10.3620455% del 100% del activo de la partida segunda "PREDIO LA QUINTA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-10903. Pasivo que se distribuirá así:

ARACELIA SERRANO DE PINZÓN se les debitara el 2,102523% correspondiente a la suma de $693.832,50: y a **NIDIA ESPERANZA PINZÓN SERRANO, MARCO ALIRIO PINZÓN SERRANO, MYRIAM PINZÓN SERRANO, BLANCA LIGIA PINZÓN SERRANO, GERSON DAVID PINZÓN SERRANO, YOLANDA PINZÓN SERRANO, FERNANDO PINZÓN SERRANO, RUBÉN DARÍO PINZÓN SERRANO**, se les debitara a cada uno, el **0,575669%** correspondiente a la suma de **$189.970,83**; y para **MARTHA PINZÓN SERRANO** se le debitara el **3,654169%** correspondiente a la suma de **$1.205.875,83** por la enajenación en dación de pago realizada por ARACELIA SERRANO DE PINZÓN más lo que le corresponde por ser heredera; porcentajes que serán descontados del valor que les pueda corresponder en la adjudicación de la segunda partida.

Vale esta hijuela …….. $3.419.475

2. PAGO DE GANANCIALES DE SOCIEDAD CONYUGAL:

2.1. PRIMERA HIJUELA - ARACELIA SERRANO DE PINZON C.C. No. 24.040.210 cónyuge Supérstite

Le corresponde por sus **DERECHOS GANANCIALES,** adquiridos en la liquidación de la sociedad conyugal, respecto de las partidas 2, 3 y 4, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($42.156.167,50) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE - LA QUINTA: como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 50% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 47,897477% del derecho de dominio y posesión, **COMUN Y PROINDIVISO**, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($15.806.167,50), sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

  TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

  ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

  PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

  AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

  Valor adjudicación …….$15.806.167,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 2,102523% correspondiente a la suma de SESICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 693.832,50) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación …….$16.500.000,00

Total, porcentaje adjudicado:
activo 47,897477% + pasivo 2,102523% = **50%**

B. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 50%, en **COMUN Y PROINDIVISO,** Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación …….$25.000.000

C. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 50% del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE.**

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$1.350.000

Vale esta hijuela …….…….$42.156.167,50

3. PAGO DE HERENCIA DEL CAUSANTE:

3.1. SEGUNDA HIJUELA - NIDIA ESPERANZA PINZÓN SERRANO C. C. No. 24.040.853

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5,555556% correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y

40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación …….…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis

DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE.** El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago la heredera.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……$7.348.918,06

3.2. TERCERA HIJUELA - MARTHA PINZÓN SERRANO C. C. No. 24.040.308 Santana.

3.2.1. PAGO DE DERECHOS GANANCIALES

Le corresponde por enajenación en dación de pago el 50,00000% de los **DERECHOS GANANCIALES,** que le realizara su progenitora **ARACELIA SERRANO DE PINZÓN**, de los gananciales del predio de la primera partida de la liquidación de sociedad conyugal con **MARCO ALIRIO PINZON QUIROGA**, para pagárselos se le adjudica:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 50,00000% de los gananciales, correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** ($25.000.000), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$23.984.095

3.2.2. PAGO DE DERECHOS HERENCIALES

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78)**,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5,555556% correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO**

CENTAVOS ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación…….……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 1,901386% correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($627.457,50),** en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes

linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$627.457,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 3,654169% correspondiente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.205.875,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$1.205.875,83

Vale esta adjudicación ……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 1,901386% + pasivo 3,654169% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78**), en **COMUN Y PROINDIVISO** del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE.** El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago a la heredera.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……..…….$31.333.013,06

3.3. CUARTA HIJUELA - MARCO ALIRIO PINZÓN SERRANO C.C. No. 74.328.944 Santana, Quien falleció en noviembre de 2019, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón.

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.55556% correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78**) en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó

del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra

quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación ……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……$7.348.918,06

3.4. QUINTA HIJUELA - MYRIAM PINZÓN SERRANO C.C. No. 24.042.343 Santana
Quien **falleció** en mayo 31 de 2020, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556% correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo

más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la

última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación …….…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……...……$7.348.918,06

3.5. SEXTA HIJUELA - BLANCA LIGIA PINZÓN SERRANO C.C. No. 24.042.338 Santana

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556% correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos

Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue

por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación ……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……..…..……$7.348.918,06

3.6. SEPTIMA HIJUELA - GERSON DAVID PINZÓN SERRANO C.C. No. 74.328.933 Santana Quien **falleció** en marzo 10 de 2020, con sucesión procesal, por su progenitora y también curadora, Aracelia Serrano de Pinzón

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556 % correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos

Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue

por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación ……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……..……$7.348.918,06

3.7. OCTAVA HIJUELA - YOLANDA PINZÓN SERRANO C. C. No. 24.040.115 Santana

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556 % correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la

carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada

siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación …….…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETENXCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……..……$7.348.918,06

3.8. NOVENA HIJUELA - FERNANDO PINZÓN SERRANO C. C. No. 4. 241.949 de Santana

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556 % correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in

mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **<u>Adjudicación para pago del pasivo</u>:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación ……..……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), suma que le corresponde del valor obtenido en el remate de mil (1000) acciones de propiedad del causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE. El valor adjudicado se encuentra consignado a favor del proceso en un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento y pago al heredero.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……$7.348.918,06

3.9. DECIMA HIJUELA - RUBÉN DARÍO PINZÓN SERRANO C. C. No. 4.241.757 Santana

Le corresponde por sus **DERECHOS HERENCIALES,** correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($7.348.918,06) M/CTE,** que para pagarle se le adjudican los siguientes:

A. BIEN INMUEBLE – LA BOMBA DE SANTANA

Para pagarle se le adjudica el 5.555556 % correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.777.777,78) en **COMUN Y PROINDIVISO** en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho de dominio y posesión que en común y proindiviso existe en el inmueble, ubicado la zona urbana de Santana, Lote de Terreno que quedó del inmueble denominado LA BOMBA DE SANTANA, que mide en globo más o menos media hectárea urbana del municipio de Santana, antes Vereda San Isidro, hoy Carrera 4 1 11 S Cra. 1 No. 3 57,59 y 63, distinguido con Numero Catastral 01-00-0039-0016-000 y matricula inmobiliaria 083-12972, comprendido dentro de los siguientes linderos Generales: Por el Pie Partiendo de un Mojón colocado al margen de la carretera que va Bucaramanga, en línea recta a otro mojón a su misma margen al pie de un morón de Pomarrosa, deslinda con la carretera mencionada: Del punto anterior, Vuelve por toda la Pared de ladrillo de una casa nueva y cerca de alambre en línea recta a dar a in mojón, siguiendo su misma dirección línea recta a dar a un payo, de esta continua en línea recta hasta encontrar un mojón colocado a la orilla de un vallado y de una cerca de alambre, deslinda con el resto de terreno que reserva la vendedora. Por Cabecera: Del punto anterior, vuelve por cerca

de alambre, y surco vivo a encontrar un mojón que esta al pie de un Morón de arrayan, deslinda con predios de Pedro Walteros, y por el ultimo Costado, vuelve por cerca de Alambre y vallado, hasta encontrar el mojón de la carretera punto de partida y encierra, deslinda con terrenos de Marco J. Parra El lote que queda al causante después de las ventas que hizo en vida es de 2.232.40 M2, con la casa de habitación en el existente de dos plantas con servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica.

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el causante MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA, C.C. No. 2.186.902 del Socorro - Santander, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura 687 del 5 de diciembre de 1962 de la Notaria Primera de Moniquirá por compra a BELARMINA ABAUNZA ZABALA.

AVALUÓ: Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000).

ÁREA: El área es el restante de 2.232.40 mtrs con área Construida de 165 mtrs cuadrados.

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $2.031.810, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

Vale esta adjudicación……..……..……..$2.777.777,78

B. **BIEN INMUEBLE - LA QUINTA:** como quiera que, del presente activo, se cancela el pasivo, para pagarle se le adjudica el 5,555556% del bien, discriminando de la siguiente manera:

- **Pago adjudicación:** Para pagarle se le adjudica el 4,979886% correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($1.643.362,50), en **COMUN Y PROINDIVISO**, sobre el predio denominado "LA QUINTA" ubicado en la Vereda San Emigdio del Municipio de Santana, con extensión superficiaria aproximada de cuatro hectáreas y media (4-500 Mtrs), y 40 Mts.2 de construcción, inscrito en el catastro con el número 00 02-0004-084 000 y matricula inmobiliaria 083-10903 junto con todas sus mejoras, usos costumbres, servidumbres y anexidades, con casa de habitación construida en ladrillo, teja de barro y bahareque comprendida dentro se los siguientes linderos tomados del título de compra, Así: Por el Pie: De un mojón a orilla de una quebrada, sigue en recta y por cerca de alambre a encontrar un Gaque a orilla de otra quebrada y linda con de Octavio Cuevas; Por un costado, sigue la última quebrada aguas arriba, a encontrar un arrayan a su mima orilla y linda al medio con de Ferrer Ruiz; Por Cabecera: Del punto anterior en Recta y por cerca le alambre a encontrar el camino real que conduce a Chitaraque, y linda con Primitivo Ruiz; y Por el Ultimo Costado: Sigue por el camino Nombrado a encontrar la primera quebrada nombrada siguiendo por esta al punto departida y encierra, Lindado camino al medio con de Rosa Casas y quebrada al medio con de María Mosquera de Villamil.

  TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por la Cónyuge supérstite señora ARCELIA SERRANO DE PINZON, C.c. No. 24. 040.210 de Santana, mediante Escritura Publica No, 553 del 11 de octubre de 1988 de la Notaría

Segunda de Moniquirá, por compra a JAIRO FRANCISCO RUIZ MURILLO.

ÁREA.: El área de este terreno es de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 Mtrs).

PASIVO. Este inmueble adeuda pasivo por valor de $1.387.665, por deuda en el pago de impuesto predial y que fuera aprobado por auto de fecha octubre 28 de 2021.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES ($33.000.000) MCTE.

Valor adjudicación …….…….$1.643.362,50

- **Adjudicación para pago del pasivo:** se le adjudica el 0,575669% correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA YTRES PESOS ($189.970,83) MTE, para el pago del pasivo, relacionado en el capítulo IV del acervo heredado y numeral 1., de la distribución de hijuelas.

  Valor adjudicación ……...$693.832,50

Vale esta adjudicación ……..…….$1.833.333,33

Total, porcentaje adjudicado:
activo 4,979886% + pasivo 0,575669% = **5,555556%**

C. BIEN MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO. VEHÍCULO.

Para pagarle se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.777.777,78), en **COMUN Y PROINDIVISO** sobre el derecho del Microbús, adquirido por el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA**, C.C. No. 2.186.902 de Socorro - Santander, el 22 de junio de 2005 marca Mitsubishi, Color blanco verde Rojo, serial DHZP13WPA00430, Chasis DHZP13WPA00430, motor 4G63NN8537, MODELO 1993, LÍNEA 1300, 4 puertas, servicio público combustible gasolina, ejes 2 manifiesto 016107 del Puerto de Buenaventura, placas XIC 059 de la Oficina de Santa Rosa de Viterbo, afiliado a la empresa de transportes de Ricaurte.

Este inmueble se avaluó en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000)

PASIVO: Este activo No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Este automotor con su cupo de afiliación a la empresa Transander, se avalúo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MTE**.

Vale esta adjudicación ……..$2.777.777,78

D. PAGO DEL REMATE DE LAS ACCIONES DEL CAUSANTE EN LA EMPRESA ECOPETROL S. A.

Teniendo en cuenta que, del presente activo, se hizo remate de las acciones, aprobado por auto de 10 de junio de 2022, se hace la adjudicación de la siguiente manera:

Se le adjudica el 5.55556%, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** ($150.000), como el valor que le correspondía del activo de la partida cuarta correspondiente a mil (1000) acciones de propiedad del causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA** en la Empresa Ecopetrol S.A., con valor comercial de dos mil setecientos pesos ($2.700) cada una, para un total de esta partida de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE.**

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor del avaluó de esta partida **$2.700.000,** de este último se le descuenta el valor de $150.000, que le correspondían por su herencia y en el remate el Heredero, hizo el pago de la suma de **$2.550.000**, valor del que constituyo un título judicial, con el fin de ordenar su fraccionamiento a favor de los demás herederos (Aracelia Serrano de Pinzón, Nidia Esperanza Pinzón Serrano, Martha Pinzón Serrano, Marco Alirio Pinzón Serrano, Myriam Pinzón Serrano, Blanca Ligia Pinzón Serrano, Gerson David Pinzón Serrano, Yolanda Pinzón Serrano, Fernando Pinzón Serrano)

Por lo anterior **SE LE HACE LA ASIGNACIÓN DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA ECOPETROL S.A**., y para que den sumas iguales, junto con la asignación a los demás herederos respecto de todo el activo de la herencia, dentro del presente trabajo de partición, solo se tendrá, esta última asignación como porcentual, dado que el valor del remate ya se encuentra consignado y adjudicado a los demás herederos en la proporción que a cada uno le corresponde en sus respectivas hijuelas.

TRADICIÓN: Estas acciones las adquirió el causante **MARCO ALIRIO PINZÓN QUIROGA,** C.C. No. 2.186.902 del Socorro – Santander, en vigencia de la sociedad conyugal y se encuentran agenciadas a la sociedad comisionista de Bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre A Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 3138200

PASIVO: Esta partida No refleja Pasivo, es cero (0).

AVALUÓ: Estas acciones se avalúan en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MTE**

Vale esta adjudicación ……..……..$150.000

Vale esta hijuela ……..……$7.348.918,06

VIII. CONCLUSIONES:

1. Este trabajo de partición se realizó teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente.
2. No fue posible ubicar a los todos Apoderados para que me dieran instrucciones sobre la partición.
3. Los valores referenciados se encuentran actualizados conforme a las diligencias de inventarios y avalúos aceptadas y aprobadas como aparecen en el expediente.

4. Se estableció que ninguno de los predios contiene pasivos, y como quiera que los predios por no ser susceptibles de división material se adjudicaron en **COMUN Y PROINDIVISO** en cuotas partes con sus porcentajes exactos, evitando al máximo posible la subdivisión de las partidas. Respetando el valor de las legítimas para cada heredero en su proporción, dando como aparece sumas iguales.
5. Se realizo el trabajo de partición, teniendo en cuenta las observaciones dadas por el despacho en auto de fecha marzo 31 de 2022.

IX. SOLICITUD.

Sírvase darle el trámite que corresponda y fijar los honorarios correspondientes.

X. NOTIFICACIONES.

Recibo Notificaciones en la Secretaría del Despacho y en la calle 19 No. 5 - 81- Moniquirá, celular 3106965696. E-MAIL: mmpuraganancia1@gmail.com

En los términos anteriores dejo presentado el trabajo de partición.

Atentamente,

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA.
CC. No. 4.173.301. Moniquirá.
T.P. No. 92.166 CSJ.